

TRIBUNAL ELECTORAL
05/07/2025
REGION DE VALPARAISO

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias.

**TERCER OTROSÍ:** Medios de prueba.

**CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente.

**I. T. E. R.**

**Nury Isabel Acevedo Donoso**, Prevencionista de Riesgos, Socia y parte integrante de la comisión electoral de la junta de vecinos N° 45 Población Nieto, domiciliado para estos efectos en, Pedro Aguirre Cerda 38, Viña del Mar, a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 22 de Junio del año en curso en la Junta Vecinal N°45, Población Nieto, domiciliada en Vista al mar 138 y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2025-2028 .

**HECHOS.-**

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:  
En primera instancia el día 18 de Mayo de 2025, la comisión electoral se conforma de manera irregular estando la actual presidenta de la Comisión electoral Sra. Rebeca Romero notificada por la junta de vecinos como “suspendida” (esto en el contexto de reclamaciones y conflictos en asamblea previa, donde tampoco se pudo sesionar como corresponde, producto del alegato de las señoras de centro de madres “14 de Mayo” impedidas de funcionar en junta de vecinos por decisión de asamblea y de la que la señora Rebeca Romero Gilberto no participa, sin embargo, es motivada por la defensa a su madre la cual sí pertenece a dicho centro de madres) La señora Rebeca no espera ni solicita asamblea extraordinaria para resolver el tema de su suspensión (que no se encontraba en tabla) y se toma la asamblea impidiendo que el Vicepresidente de la directiva de la junta de vecinos Don Jaime Estay quien presidía la misma, pueda continuar el curso de la sesión incluso habiéndosele solicitado a ella (Sra. Rebeca Romero) que esperara el turno para dejarla hablar, lo que no sucedió ya que comenzó a realizar un speech de autodefensa amparándose, según su propio relato, (del cual existe registro audiovisual) en el consejo del abogado de la Municipalidad para defenderse sobre la suspensión, lo que llevó a constituir comisión electoral, autoproclamándose “Presidenta” de la misma con votos de personas asistentes a asamblea, que no son socios inclusive, votación irregular que se realiza a viva voz entre tumultos y discrepancias donde no se verifica la calidad de socio de los votantes que alzan mano para conteo y sin la aprobación de la directiva de la Junta de Vecinos.

Asamblea se constituye “irregularmente” de todas formas, donde se me agrega como último nombre en la lista de voluntarios, a pesar de todos los infortunios, se conforma la comisión con 39 votos de socios confirmados en asistencia a la asamblea (de un total de 246) la mayoría de éstos se habían retirado ya, producto de la situación descontrolada de la asamblea.

Este día 18 de Mayo concurrieron personal de seguridad ciudadana y carabineros para resguardo producto de los altercados de la asamblea anterior, sin embargo, carabineros se

retiró del lugar previo al inicio de la asamblea, quedando personal de seguridad ciudadana quien debió mediar algunas situaciones de alborotamiento.

Este día (18 mayo 2025) se realizan 2 listas de asistentes, una de socios inscritos en libro actualizado y otra, de socios y otros asistentes, no inscritos en libro actualizado, lo manifiesto de esta forma ya que existen socios (algunos ex dirigentes vecinales de la misma) que no están incluidos en el libro actualizado, ya que la directiva anterior presidida por Don Jorge Herrera mantuvo 2 libros de socios, hecho denunciado en asamblea anterior por varios asistentes y reconocido por el mismo Jorge Herrera, el cuál aún mantiene en su poder.

Se entrega documentación con Ministra de Fe en Municipalidad de Viña del Mar, la cual recibe los documentos sin quorum, al consultar por esta anomalía la Sra. Luz Ugarte Secretaria de la Comisión electoral me indica que acepta la Municipalidad el proceso por encontrarse atrasado el mismo y la directiva de la junta de vecinos está sin vigencia, por lo tanto, la próxima elección de directiva se puede realizar sin quórum.

Se realiza primera sesión de comisión electoral donde solicito pedir a Don Jorge Herrera el “libro perdido” de socios que mantiene en su poder para poder unificar a los socios de la población y evitar el problema que se generó en la asamblea extraordinaria de constitución de comité electoral, ésta petición fue negada por la Presidenta de la comisión Sra. Rebeca Romero, indicando que se usará el libro “actualizado de socios” del cual si disponemos, no se deja constancia en acta de esto ya que Sra. luz realiza acta en una libretita de notas.

Solicito a la comisión pedir calendario de actividades a la directiva saliente, debido a que la junta de vecinos mantenía actividades agendadas previamente hasta julio de 2025, esto para evitar conflicto a la hora de agendar la votación para elección de nueva directiva, se me niega nuevamente la solicitud, indicando que no es la comisión la encargada de solicitar dicho calendario, sino de la directiva saliente a entregarlo, indico que es responsabilidad de ambas partes pero presidenta y secretaria objetan y se niegan, no creo que haya registro en acta debido a que se anotan solo algunos puntos en libretita de notas.

Solicito crear WhatsApp para comunicación interna fluida de la comisión, Sra. Rebeca Romero niega rotundamente argumentando que se comunicará directamente con la Secretaria Sra. Luz Ugarte para avanzar en el proceso y será ella el nexos con cada participante de la comisión electoral, no creo que haya registro en acta debido a que sólo se anotan algunos puntos en libretita de notas de la Sra. Luz Ugarte.

El día de convocatoria para conformar la lista de candidatos a la Junta de Vecinos, hubo muchos vecinos que no se pudieron inscribir y que siendo socios no estaban en el libro, sólo dos personas presentaron como evidencia el pago de cuotas y un carné de socios, para corroborar su antigüedad y fueron incluidos ese día, en el libro de socios, como lo es el Sr. Mauricio Olave por ejemplo que inscribió su candidatura de esta forma. Ningún otro socio se pudo inscribir ese día salvo los mencionados previamente.

Cuando se entrega lista de candidatos en Municipalidad de Viña del Mar, solicito a Ministra de Fe anotar la observación de la falta de quorum en la hoja de conformación de comité electoral e instruir a la Sra Luz UgarteY señora Rebeca Romero que las anotaciones de acta de la comisión electoral deben realizarse en el libro de actas de la junta de vecinos y no en una libretita de notas, esto debido a que mi opinión es permanentemente ignorada en la comisión.

Las votaciones se agendan en la municipalidad para el día 22 de Junio de 2025, a petición de las señoras presidenta y secretaria de comisión de manera arbitraria, lamentablemente ese

día, la sede de la junta de vecinos se encontraba agendada previo a la solicitud de hora en Municipalidad, con un cumpleaños, lo que provocó inconvenientes el día de la votación ya que debimos compartir la actividad en la sede con el vecino que la solicitó anteriormente para el cumpleaños y que, de mutuo propio, puso un candado particular en un acceso de la sede de la junta de vecinos la noche anterior, en que fue a ordenar sus cosas, para evitar que alguien ingresara a la sede y perder sus decoraciones y/o artículos de cumpleaños, lo que provoca que la Sra. Luz secretaria de la comisión electoral, increpe a la directiva saliente de haber conspirado para evitar o impedir las votaciones (en que también participaría la mayoría de la directiva saliente) por medio del canal vecinal que es el WhatsApp de la junta de vecinos que incluye al día de hoy 145 miembros, entre ellos socios y no socios habilitados para votar, también se me interpela a que haga algo en la comisión electoral ya que es mi trabajo y vaya a buscar el candado donde “mis amigos” ya que yo no mantengo problema con la directiva saliente como el resto de la comisión electoral por el tema del “centro de madres” me vi bastante vulnerada en esa situación, sin embargo fui a solicitar el esclarecimiento del problema y pudimos encontrar la solución llamando al vecino que puso el candado y abrió la sede sin problemas al tiempo que ingresó también a decorar la sede para realizar el cumpleaños de su hija, hago hincapié en que el vecino puso el candado de mutuo propio sin dar aviso al responsable de las llaves de la junta de vecinos.

Lamentablemente debido a esto la reunión citada a 9:30, horario en que yo llegué, no se realizó. Indico además que nadie me avisó porqué motivo no se abría la junta de vecinos y también que las otras dos señoras de la comisión fueron citadas a las 10 y no a las 9:30 como a mí por parte de la Presidenta y Secretaria de comisión, no fue sino hasta mi segunda consulta por WhatsApp donde yo cuestiono cómo es posible que no se hayan puesto de acuerdo el día anterior y que es una falta de respeto no responder, en que se me contesta que no habían llaves y que no sabían para que yo me había metido en esto, llegando 3 minutos después a increparme que busque la solución al candado cerrado.

En la única reunión de comisión acordamos en que el día de las elecciones yo llevaría el libro de socios, que se haría rotación de las tareas por lo extenso de la jornada 11am a 18hr. Nada de esto se realizó tomando el libro la Sra. Presidenta de comisión desde el inicio al final de la jornada y la Sra. Secretaria las cédulas, inhabilitándome desde el inicio al igual que a las otras 2 señoras, sin embargo yo pregunté en que podía ayudar, me dijeron que nada por ahora, a las 12pm me retiré indicando que volvería a las 15 ya que ahí se haría la rotación y nada, en este proceso me di cuenta de como la Sra. Mariela Acuña miembro de la comisión electoral y participante de centro de madres que fue vetado por la junta de vecinos en asamblea, la sra Rebeca Romero, hija de participante de centro de madres que fue vetado por la junta de vecinos en asamblea y Presidenta auto electa de la comisión electoral, además de la Sra. Luz Ugarte que a ratos consiente de su calidad de secretaria de comisión electoral y basta experiencia en procesos eleccionarios de junta de vecinos y clubes deportivos, realizaron permanentes descargos en contra de la directiva saliente, que también estaba incluida en la papeleta de votación, sin proporcionar imparcialidad al proceso e influyendo directamente en la votación de los socios que sí pudieron votar, y en cuanto a este último punto, hubieron dirigentes vecinales emblemáticos de la población como el caso de la Sra. Mercedes Marín, que no pudieron ejercer su voto real en la urna, ya que no se encontraban inscritos en el libro de socios “actualizado”.

Una vez finalizada la votación, solicito a la Sra. Luz Ugarte incluir en el libro de actas mis observaciones del proceso, indicándome ella que si eran muchas (que por cierto lo son) que

se las enviara ya que no tenía tiempo para escribirlas, se las envié vía WhatsApp, también le solicito a ella que me avise para corroborar que la información enviada se incluyera en acta antes de entregar la documentación de resultado en municipalidad a lo que me indica que si se acuerda y tiene tiempo quizás lo haga y que quizás iría al día siguiente en horario am, le indico que quedo atenta ya que quiero estar presente en ese proceso. Le hablo por WhatsApp dentro del periodo de 5 días que existe para entregar documentación y al no obtener respuesta me dirijo a Municipalidad donde se me indica que ya entregaron los documentos, cabe mencionar que el documento de antecedentes de una candidata lo envié vía WhatsApp a la Sra. Secretaria ya que la candidata no tenia forma de imprimirlo y en consideración que el día de la elección la Presidenta de comisión le imprimió a otra candidata el mismo documento asumí que lo podía entregar, ella me indicó ok, sin embargo para esa fecha ya había hecho entrega de la documentación en Municipalidad de Viña del Mar ante Ministra de Fe y dudo que haya incluido el documento ya que pertenece a una candidata de la directiva anterior y existe animadversión hacia su persona, tampoco pude corroborar libro de actas ya que al solicitarlo la Sra. Luz Ugarte, me indica que mi participación como parte de comisión electoral ya terminó y el proceso lo continuarán ella y la Sra. Rebeca Romero negándome acceso al acta, que no se devolvió a la sede de la junta de vecinos y está en poder de la Presidenta de la Comisión electoral o en su defecto de la Secretaria de la misma.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues quién resulta electo Presidente de Junta de Vecinos n°45, es quien mantiene aún “libro perdido” de socios que no pudieron votar en esta elección, que pudiera haber influido en la cantidad de votos recibidos por la presidenta saliente u otro candidato, también el haber infundido reclamos y comentarios en su contra y de toda la directiva saliente que también se encontraba en papeleta y que durante todo el proceso, tanto de constitución de comisión, difusión de candidatos y votaciones recibieron comentarios negativos y despectivos por parte de integrantes de la comisión electoral identificados previamente. Que el proceso comenzó en su inicio sin el quorum para aprobación soberana de la asamblea en esta materia.

Que la Presidenta de la Comisión electoral se auto elige en asamblea estando suspendida y notificada por la Directiva

### **EL DERECHO**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias

TITULO II Constitución y funcionamiento de las Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias. Párrafo 3° Artículo 12° letra d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados.

De los Estatutos Junta de Vecinos para la señora Rebeca Romero gilberto, Presidenta Comisión Electoral

Título II, Socios, Derechos, Obligaciones, Registro de Suspensión y Exclusión.

Artículo 9° letra a) Pagar puntualmente sus cuotas...

b) Acatar los acuerdos de la asamblea y del Directorio...,

d) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la Ley 19.418

e) Asistir a asambleas y reuniones a que fueren convocado.,

Artículo 11° Son aquellas causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la junta:

letra a) en sus puntos indicados del art. 9° letras b) y d),

Artículo 11° letra c) arrogarse la representación de la Junta o derecho en ella que no se posean, letra e) comprometer los intereses y el prestigio de la Junta, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del Directorio.

Artículo 12° La suspensión será acordada por el Directorio, (...) El afectado con la medida de suspensión podrá apelar del acuerdo ante la asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente

Artículo 14° Son causales de exclusión de un socio:

letra c) causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la Junta o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones.

Título III de las Asambleas:

Artículo 18°, (...) en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria...

Artículo 22°, (...) Los acuerdos aprobatorios de Estatutos y aquellos que en conformidad a la Ley deban adoptarse en asamblea extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que estos Estatutos exijan votación secreta.

Artículo 24°, Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, respectivamente, por el Vicepresidente o un director.

Título X De la Comisión Electoral

Artículo 60° Corresponderá a la comisión electoral velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, corresponderá realizarlos escrutinios y custodiar las cédulas demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazo legales establecidos para presentar reclamaciones y/o solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá, además, la calificación de elecciones de la Junta.

**POR TANTO,**

**RUEGO A VS,** tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 22 de Junio de 2025, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal N° 45, por el período 2025-2028, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección.
- 2.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 3.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos.

**SEGUNDO OTROSÍ:**

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos N° 45, Población Nieto señor(a) Rebeca Romero Gilberto, con domicilio en calle Tacna 1760, Población Nieto, Forestal, para que remita al Tribunal los siguientes documentos

- 1.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 2.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 3.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 4.- Las cédulas o votos.
- 5.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 6.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 7.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.

**TERCER OTROSI:** Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

**CUARTO OTROSI:** Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Pedro Aguirre Cerda 38, comuna de Viña del Mar y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 932376200 y mi correo electrónico es nury.acevedo@outlook.com

\_\_\_\_Nury acevedo Donoso\_\_\_\_

FIRMA